



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Luis Fernando Velasco Chaves
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 59 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) *“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. Veracidad del domicilio electoral. La Registraduría Nacional del Estado Civil verificará de manera permanente y de oficio, o por solicitud de las autoridades o petición ciudadana, la veracidad de las direcciones del domicilio electoral aportadas por los ciudadanos colombianos y extranjeros residentes. Para estos efectos, ~~se podrá acceder a bases de datos públicas y privadas, y utilizarse mecanismos de interoperabilidad con ellas.~~ **podrá consultar datos públicos y utilizar mecanismos de interoperabilidad con las bases de datos de otros organismos y entidades públicos, garantizando las normas sobre protección de datos personales.**

Cualquier ciudadano o cualquier joven entre catorce (14) y diecisiete (17) años que tenga dudas o advierta inconsistencias en relación con los datos aportados sobre su domicilio electoral, podrá solicitar en cualquier tiempo que dicha información sea corregida o actualizada por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES.
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8-68 - Edificio Nuevo Congreso, oficina 203. Teléfono: 3823332 - 3823333

www.luisfernandovelasco.com.co - Email velascoprensa@gmail.com

Bogotá, D.C - Colombia